



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN No.054/2013
DEL CONTRATO No. 17/2013
LICITACION PUBLICA No. 02/2013**

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL FOSALUD Y MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMILLAS, BASES, ACCESORIOS DE LAS 57 AMBULANCIAS DEL FOSALUD"

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, en San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres "A" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Solicitud de Compra No. 2013-SG-S001, de fecha quince de octubre de dos mil doce, suscrita por el Licenciado Bosco Rafael Guillen, Jefe de Servicios Generales, con el Visto Bueno del Licenciado Jorge Murcia, Gerente Administrativo, ambos del FOSALUD, en la que se requirió el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL FOSALUD Y MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMILLAS, BASES, ACCESORIOS DE LAS 57 AMBULANCIAS DEL FOSALUD", y que después de haber realizado el proceso de Licitación Pública No. 02/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL FOSALUD Y MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMILLAS, BASES, ACCESORIOS DE LAS 57 AMBULANCIAS DEL FOSALUD", resultó adjudicada de los Renglones No. 2 y 5, [REDACTED] /AUTOMOTRIZ LOBOS, por un monto de hasta **SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$65,000.00)**, según Resolución de Adjudicación No. 02/2013, suscrita por la Presidenta del Consejo Directivo del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil trece; y que se materializó a través del Contrato No. 17/2013.
- II. Que mediante Memorándum No. GA-SG-UT/MM-2013-0078, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, suscrito por el Señor Oscar Cáceres, en su calidad de Administrador de Contrato No. 17/2013, solicita realizar ampliación por un monto de **TRECE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,000.00)**, para los servicios correspondientes a los Renglones No. 2 y 5, manifestando que la ampliación obedece a que no se cuenta con suficiente saldo en el contrato antes mencionado, saldo que es disminuido aceleradamente por la cantidad de mantenimientos preventivos que se realizan a la flota de vehículos institucionales, debido a la demanda en el servicio que se brinda a la población en la zona oriental, así mismo que se encuentra pendiente la reparación de una ambulancia que fue asignada a UCSF Pequín, en la que es necesario realizar ajuste de motor y otras reparaciones, valor que no se cubre con el saldo del contrato actual; adjunta documentación en la que se respalda la solicitud y aceptación de la ampliación del monto en el contrato, por las partes contratantes y la disponibilidad de fondos para proceder con la misma, según detalle siguiente:
- III. Que según Memorando No. GF-181/2013 de fecha veintisiete de noviembre emitido por el Licenciado Orlando Aquino, Gerente Financiero, informa que se tiene la disponibilidad presupuestaria para la ampliación del contrato No. 17/2013, por el servicio de mantenimiento y



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LAIP).

reparación de vehículos propiedad del FOSALUD, por lo que se garantiza la cobertura, mediante el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS

- IV. Que mediante Oficio S.G.-TRANSPORTE-OFICIO/2013-43, de fecha veintiuno de noviembre del presente año, suscrito por el Señor Oscar Cáceres, como Administrador del Contrato No. 17/2013, se solicitó al contratista su ampliación por un monto de **TRECE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,000.00)** para continuar con los servicios correspondientes a los Renglones No. 2 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos del FOSALUD (Zona Oriental)" y Renglón No. 5 "Mantenimientos y Reparaciones de Camillas, sus bases y accesorios internos del espacio clínico de las ambulancias del FOSALUD (Zona Oriental)".
- V. Que mediante nota de fecha veintidós de noviembre del presente año, el CONTRATISTA a través de su Gerente Propietario [REDACTED], manifiesta estar de acuerdo con la Ampliación del Contrato No. 17/2013 de la Licitación Pública No. 02/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL FOSALUD Y MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMILLAS, BASES, ACCESORIOS DE LAS 57 AMBULANCIAS DEL FOSALUD" y expresa su disponibilidad de proveer los servicios correspondientes a los Renglones No. 2 y 5, aceptando mantener las mismas condiciones establecidas en el Contrato mencionado, por un monto de **TRECE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,000.00)**.
- VI. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES**. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) **Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual**, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

POR TANTO: Con base en los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES** del Contrato No. 17/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL FOSALUD Y MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMILLAS, BASES, ACCESORIOS DE LAS 57 AMBULANCIAS DEL FOSALUD", **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD - FOSALUD- conjuntamente con el [REDACTED] / Automotriz Lobos, RESUELVEN:**

- I. **AMPLIAR EL CONTRATO No. 17/2013**, proveniente de la Licitación Pública No. 02/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL FOSALUD Y MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMILLAS, BASES, ACCESORIOS DE LAS 57 AMBULANCIAS DEL FOSALUD", por un monto total de **TRECE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,000.00)**, IVA INCLUIDO.



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en las Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LAIPI)

2. **PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista se compromete a prestar el servicio en los tres días hábiles posteriores a la distribución de la presente Resolución Modificativa de Ampliación, de acuerdo las condiciones establecidas en el contrato.
3. El Contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución Modificativa de Ampliación deberá **PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,600.00)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto total correspondiente a la **AMPLIACIÓN**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente Resolución Modificativa de Ampliación y estará vigente a partir de la fecha de distribución hasta **TREINTA DIAS** posteriores a la finalización del plazo de la prestación del servicio. La cual podrá ser presentada mediante cheque certificado a nombre del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**.
4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente ampliación.
5. **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la presente Resolución Modificativa de Ampliación al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNIQUESE.

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD.



AUTOMOTRIZ LOBOS
CONTRATISTA

